# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 100 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 02 MAR. 2012

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Ing. Guillermo Bernardino Tapia Calderón; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 010-2009-UNSCH/OCP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración ha determinado el faltante de bienes muebles a cargo del Ing. Guillermo Bernardino Tapia Calderón, ex Jefe de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural, de acuerdo a lo siguiente:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 02 | Unidad | Calculadora solar de 12 dígitos |
| 02 | Unidad | Engrapador RAPID 9 para 200 hojas |

Que, con Memorando N° 620-2009-UNSCH-R, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios el Informe N° 010-2009-UNSCH/OCP de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

Que, según el Informe de Pronunciamiento N° 008-2011-CEPADF-UNSCH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Ing. Guillermo Bernardino Tapia Calderón, ex Jefe de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.

  El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21°, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276 y los artículos 126°, 127°, 129° y 131° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la transgresión de los numerales 1.6.4, 1.6.5 y 1.6.8 del Reglamento de Control de Activos Fijos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 449-83 y el artículo 2° del Reglamento de Altas, Bajas y Venta de Bienes de Activo Fijo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 295-98.

- Negligencia en el desempeño de las funciones. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276.

- Utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso f) del Decreto Legislativo N° 276.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 100 -2012-UNSCH-R

- 02 –

Que, resulta necesario instaurar proceso administrativo disciplinario al Ing. Guillermo Bernardino Tapia Calderón, conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a través del Informe de Pronunciamiento Nº 008-2011-CEPADF-UNSCH y de acuerdo con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Ing. GUILLERMO BERNARDINO TAPIA CALDERÓN, ex Jefe de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** REMITIR el expediente (44 folios) a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/gods